



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 2016

CAMPUS SAFETY AND SECURITY REPORT



CAMPUS SAFETY AND SECURITY REPORT

El Departamento de Educación Federal requiere que toda institución post-secundaria que participa de fondos federales de Título IV mantenga activo un programa de manejo de incidentes de seguridad en sus Recintos. Este requisito va a tono con la Ley Clery (Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act) la cual requiere a toda institución post-secundaria:

- Revelar estadísticas de crimen e información de seguridad relacionadas a la Institución.
- Proveer avisos oportunos de crímenes que representen una amenaza a la seguridad de los estudiantes y de los empleados.
- Hacer pública su política de seguridad institucional.

El **American Educational College**, reconoce que todo estudiante, miembro de la Facultad y de la Administración merecen un ambiente de estudio y trabajo libre de riesgos a su seguridad. Toda actividad delictiva, real o potencial, es investigada, documentada y notificada a fines de mantener en alerta a toda la comunidad institucional y brindarle información crítica para la toma de decisiones prudentes y acertadas.

I. PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR ACTOS DELICTIVOS

Existen diversas formas para que los miembros de la comunidad institucional y los visitantes puedan reportar incidencias delictivas y otras emergencias, a los representantes correspondientes. Es importante que, sin importar cómo y dónde, usted decida reportar estos incidentes, se informe de inmediato a la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Oficina del Director de Recinto y/o Decana Académica para asegurar una investigación efectiva y se realicen acciones de seguimiento, como la emisión de Alertas de Seguridad o Notificaciones de Emergencia. Si las incidencias delictivas no son notificadas, es poco lo que se puede hacer para ayudar a evitar que otros miembros de la comunidad institucional se conviertan también en víctimas. La comunidad institucional estará más segura si participa de las iniciativas de seguridad y salud.

II. NOTIFICACIÓN VOLUNTARIA Y CONFIDENCIAL

Si usted es víctima de algún delito o quiere reportar alguno del cual tiene conocimiento, pero no quiere emprender ninguna acción dentro de la Institución o el sistema de justicia penal, le solicitamos que considere llenar un informe voluntario y confidencial. Dependiendo de las circunstancias del crimen que está informando, usted puede optar porque se mantenga un informe garantizando su confidencialidad. El propósito de un informe confidencial es cumplir con su deseo de mantener su información personal de manera privada, tomando medidas para garantizar su seguridad y la de los demás. Los informes confidenciales permiten a la Institución recopilar registros precisos sobre el número y los tipos de incidentes que ocurren en el campus. Los informes presentados de esta manera se contabilizan y se dan a conocer en el Informe de Seguridad

Anual. En circunstancias limitadas, la administración de **American Educational College** no puede ser capaz de asegurar la confidencialidad y le informará en esos casos. Cualquier persona puede llamar a la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Oficina del Director de Recinto y/o Decana Académica para informar sobre este asunto. Las personas que llaman pueden permanecer en el anonimato.

III. MANEJO DE INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES DELICTIVAS POTENCIALES Y MANEJO DE EMERGENCIAS

Todos los miembros de la comunidad institucional son alentados para que notifiquen oportunamente toda actividad delictiva o incidentes relacionados a la seguridad pública. Toda actividad delictiva potencial puede ser notificada de forma confidencial al siguiente personal:

Persona Contacto	Recinto/ Centro Extensión	Teléfono
Bárbara Santiago Méndez Secretaria Decana Académica	Bayamón	(787) 798-1199
Jacqueline Meléndez Ríos Secretaria Director de Recinto	Vega Alta	(787) 270-5267
Moraima Ortiz Ortiz Secretaria Director de Recinto	Toa Alta	(787) 870-2552
Solymar Colón Montoyo Registradora Asociado Centro de Extensión Ciales	Ciales	(787) 871-0185

Una vez se tenga conocimiento, la persona que recibe la información lo comunica a la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Oficina del Director de Recinto y/o Decana Académica o persona designada, quien documenta la notificación. El incidente es notificado inmediatamente por escrito al Presidente y a(l) (la) Director(a) de Cumplimiento, y se procede a emitir el aviso oportuno de alerta.

IV. POLÍTICA DE ACCESO

El acceso a cualquiera de los Recintos del **American Educational College**, se permite sólo a personas que están debidamente autorizadas y sus nombres hayan sido registrados ya sea por el Guardia de Seguridad o por personal en el área de recepción. El mismo se limita a estudiantes, miembros de la Facultad, y empleados administrativos autorizados. El acceso fuera de horas laborables se permite previa autorización de la Oficina del Presidente. Todo estudiante debe estar acompañado por un miembro de la facultad o personal administrativo durante el acceso fuera de horas laborables.

Todo visitante que se encuentra dentro de los Recintos debe estar acompañado siempre por personal autorizado. El personal designado debe asegurarse que todo visitante siga las reglas de seguridad e instrucciones impartidas durante el proceso de acceso. En aquellos Recintos donde se provee estacionamiento, se autoriza acceso vehicular a visitantes en gestiones oficiales, miembros de la facultad y empleados

administrativos debidamente autorizados e identificados. Una vez estacionado, la persona debe trasladarse inmediatamente al área autorizada.

La responsabilidad del control de acceso recae sobre todo personal administrativo, al igual que los miembros de la Facultad, son responsables de proveer el apoyo necesario para que se cumpla con las políticas y procedimientos establecidos.

La Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Oficina del Director de Recinto y/o Decana Académica es responsable de controlar las llaves y mantener actualizada la lista de todas las llaves existentes. Estos son quienes proveen las llaves a(l) (la) empleado(a) o profesor(a) y quienes solicitan las mismas a la salida de éste de la Institución. Toda entrega de llaves es registrada. Las llaves de los Recintos no pueden ser reproducidas y sólo personal autorizado puede ser custodio de las mismas. En casos de pérdida de llaves, la acción se registra como un incidente donde se detallan los pormenores, la investigación correspondiente y las acciones preventivas y correctivas a llevarse a cabo.

V. AUTORIDADES DE SEGURIDAD DEL CAMPUS

La Ley "Clery" reconoce ciertos funcionarios de la Institución y las oficinas como "Autoridades de Seguridad del Campus". La Ley define a estas personas como "un funcionario de la Institución que tiene una responsabilidad significativa con el estudiante y las actividades estudiantiles; incluyendo, pero no limitado a: la disciplina de los estudiantes y los procedimientos judiciales del campus." Un funcionario se define como "cualquier persona que tiene la autoridad y el deber de tomar acción o responder a cuestiones particulares en nombre de la Institución, pero no tiene responsabilidades importantes de asesoramiento." Actualmente, consejeros profesionales y pastorales están exentos.

La Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Oficina del Director de Recinto y/o Decana Académica son considerados los funcionarios responsables de la Seguridad del Campus del **American Educational College**. Estos no tienen autoridad para arrestar a ninguna persona. Todo incidente criminal se refiere a la policía local quien asume la jurisdicción. Se recomienda a toda persona que sea víctima o testigo de una actividad criminal, que así lo informen a tiempo para asegurar la activación de una alerta y el desglose adecuado de la estadística criminal de la Institución.

La Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Oficina del Director de Recinto y/o Decana Académica iniciará la investigación y de ser necesario, notificará a la Policía Municipal o Estatal para la acción correspondiente. De ser necesaria la presencia de la Policía, el perjudicado o querellante deberá estar presente para declarar y ser entrevistado.

La intención de incluir a personal que no representa la Ley y Orden, es reconocer que algunos miembros de la comunidad y los estudiantes en particular, pueden ser evasivos a denunciar los delitos a la seguridad o a la policía, pero pueden

estar más inclinados a reportar incidentes a otros individuos afiliados al campus.

De surgir una emergencia médica, deberá comunicarse inmediatamente con Emergencias Médicas. En una emergencia médica la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Oficina del Director de Recinto y/o Decana Académica adoptarán las medidas necesarias y colaborarán con Emergencias Médicas en torno a la movilización de los servicios médicos. Una vez el profesional de la salud evalúe las condiciones, determinará si es necesario apoyo adicional.

VI. "TIMELY WARNINGS" O "ALERTAS DE SEGURIDAD"

El propósito de una alerta de seguridad es ayudar en la prevención de un delito violento contra una persona o un delito particularmente amenazante contra la propiedad. El objetivo de una alerta de seguridad es permitir que las personas puedan protegerse a sí mismas. La alerta de seguridad será emitida por cualquiera de los siguientes delitos que se denuncian por una autoridad de seguridad de la Institución o la policía local, dentro del área geográfica de la Institución bajo la Ley "Clery". Esta advertencia será considerada por la Institución como una amenaza grave o continua, a los estudiantes, el personal y la facultad.

- Incendio Provocado
- Robo
- Escalamiento
- Violencia en el Noviazgo
- Violencia Doméstica
- Agresión Agravada
- Robo de Vehículos de Motor
- Delitos Sexuales - forzosos y no forzosos
- Homicidio Criminal, incluyendo: Asesinato, Homicidio No Negligente y Homicidio Negligente

La Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Oficina del Director de Recinto y/o Decana Académica notificará por teléfono y/o colocará en los tableros de edictos a todos los estudiantes, personal y facultad cuando cualquiera de los criterios antes mencionados ocurra, y la información pertinente esté disponible. Las alertas de seguridad proveerán detalles del crimen, una descripción del sospechoso (si se conoce), y la información que ayudará en la prevención de delitos similares. El mensaje puede omitir alguna información, si al proveer la misma podría identificar la víctima o comprometer los esfuerzos en el cumplimiento de la Ley. Las "Advertencias Oportunas" pueden ser actualizadas cuando se tenga disponible información nueva y precisa.

La decisión de emitir una alerta de seguridad se hace sobre una base de caso por caso, teniendo en consideración la validez de la información sobre el delito denunciado, información conocida por la policía, la naturaleza del delito, cuándo y dónde ocurrió el incidente, cuándo se informó, peligro que representa para la comunidad institucional y el riesgo de poner en peligro los esfuerzos en el cumplimiento de la ley o de la identificación de la víctima. Si un sospechoso es detenido u otros hechos indican que el peligro ha pasado y es poco probable que reaparezca, no se publicará una

advertencia de seguridad. Si el informe de la policía se retrasa, hasta el punto donde la amenaza en curso se ha disipado, no se emitirá el aviso. Si hay razones para creer que un informe no se hizo de buena fe, no se emitirá la alerta de seguridad. Tener en cuenta que las alertas de seguridad son un proceso separado y distinto de los mensajes de Notificación de Emergencia.

Cualquier persona con información que justifique una alerta de seguridad debe reportar las circunstancias, de inmediato, a la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Oficina del Director de Recinto y/o Decana Académica.

VII. PROGRAMA DE CONCIENCIACIÓN

Los estudiantes serán informados sobre las políticas, procedimientos y las estadísticas de seguridad mediante orientación ofrecida a principios de cada término académico. Se les orientará sobre las medidas de prevención para su seguridad, la criminalidad en los Recintos y áreas circundantes. Se enfatizará el tema de la responsabilidad de cada uno para garantizar su seguridad y la seguridad de otros. Se diseminará información en los tabloneros de edictos y folletos informativos.

Anualmente, la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Oficina del Director de Recinto y/o Decana Académica coordinarán una orientación a los empleados sobre la seguridad en la Institución. El mismo recoge temas relacionados a la prevención de actividades delictivas y la notificación de las mismas.

VIII. POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA UNA COMUNIDAD Y UN AMBIENTE DE ESTUDIO Y TRABAJO LIBRE DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

American Educational College, consciente de los efectos adversos y dañinos que tienen las drogas, el alcohol y el tabaco en nuestra sociedad, se rige por la "Drug Free Workplace Act" (34 CFR 85), el "Drug Free Schools and Campuses Regulations" (34 CFR 86), la Ley Número 40 de 1993 y la Ley Número 66 del 2 de marzo de 2006.

Para cumplir con el compromiso de mantener un ambiente libre de alcohol, tabaco y sustancias controladas, se prohíbe a los estudiantes, conferenciantes y asociados, la manufactura, consumo, distribución, posesión y venta de bebidas alcohólicas y sustancias controladas en los predios de las Instituciones Académicas (Ley Número 4 del 23 de junio de 1971 y Ley Pública Número 101-2 del 26 de diciembre de 1989), incluyendo salones de clases, oficinas, salones de conferencias y cualquier área propiedad de la Institución. No está permitido que los empleados administrativos ni los miembros de la facultad asistan a sus labores bajo la influencia de alcohol o drogas, dentro y fuera de los terrenos de la Institución. Como también, el fumar productos derivados del tabaco en cualquier área propiedad de la Institución.

La Oficina de Recursos Humanos y Operaciones junto con los Directores de Recinto y/o Decana Académica coordinarán la

distribución de la política para los miembros de la comunidad institucional. La Oficina de Recursos Humanos y Operaciones distribuyen ésta política a los empleados nuevos en las orientaciones que se ofrecen al ingresar a la Institución. El Director de Recinto y/o Decana Académica coordinará la distribución anual de la política para los estudiantes.

La Oficina de Recursos Humanos y Operaciones junto con los Directores de Recinto y/o Decana Académica ofrecerán talleres, distribución del material escrito y otras actividades para la prevención del uso y abuso de drogas, alcohol y tabaco.

IX. PREVENCIÓN Y RESPUESTA A ATAQUES SEXUALES

American Educational College, educa a la comunidad estudiantil sobre el procedimiento a seguir en caso de agresiones sexuales y violaciones a través de charlas de orientación ofrecidas al comienzo de cada término académico. La Oficina de Recursos Humanos y Operaciones ofrece una charla anual a todos los empleados.

Si usted es víctima de una agresión sexual en esta Institución, su prioridad debe ser llegar a un lugar seguro. Luego debe obtener el tratamiento médico necesario. La Institución respalda firmemente que una víctima de agresión sexual reporte el incidente de manera oportuna. El tiempo es un factor crítico para la recopilación y conservación de evidencia. Una agresión debe informarse directamente a un oficial de la Institución.

Una vez la víctima informa sobre la agresión a la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Directores de Recinto y/o Decana Académica, se presentarán a la víctima las diferentes opciones para el manejo de la investigación y apoyará a la misma en su decisión. La víctima puede escoger si la investigación se canalizará a través del Sistema Criminal de Justicia de Puerto Rico y la Institución, sólo de la Institución o puede denegar que se notifique y se continúe la investigación por parte del sistema judicial y/o la Institución. La Institución provee diferentes alternativas de asesoría a través de la Oficina del Coordinador de Servicio al Estudiante u Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, según aplique. Servicios de Consejería fuera de la Institución pueden ser obtenidos a través de las oficinas antes mencionadas.

Las acciones disciplinarias institucionales relacionadas a casos de agresiones sexuales establecen que tanto la víctima como el victimario tendrán la oportunidad de una vista con los oficiales de la Institución para discutir los pormenores del incidente; ambos serán informados del resultado de la investigación. Un estudiante que sea encontrado culpable de violar la política establecida podrá ser expulsado de la Institución. Igualmente, un empleado que sea encontrado culpable de violar la política establecida podrá ser despedido. Tanto los estudiantes como los empleados víctimas de agresión sexual podrían ser cambiados de área de estudio o trabajo si la opción es razonablemente viable.

Orden de protección

Una orden de protección es una orden judicial para prohibirle a la parte agresora entrar en su casa, acercarse o ponerse en contacto con usted de cualquier forma. Tiene el propósito de lograr la protección de la víctima o sobreviviente de violencia doméstica, así como la protección de sus hijos(as), familiares y bienes. Una orden de protección puede contener trece (13) medidas provisionales en cuanto a la custodia de sus hijos(as), pensión alimentaria, relaciones filiales y ayuda económica para el solicitante, entre otras.

Para solicitar una orden de protección debe acudir a cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia y presentar una petición verbal o escrita, sin que sea necesaria la presentación de cargos criminales contra la persona agresora. (*Rama Judicial de Puerto Rico <http://www.ramajudicial.pr/servicios/proteccion.htm>*).

En caso de que la víctima sea un estudiante y obtenga una orden de protección expedida por el Tribunal, éste deberá entregar copia del documento la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Directores de Recinto y/o Decana Académica o su representante junto con una foto de ambas partes, bajo consentimiento del querellante y copia de su programa de clases. De esta forma, la Institución podrá establecer un plan de seguridad y brindarle los servicios de apoyo. El estudiante es responsable de notificar de forma inmediata cualquier situación o cambio que pudiera afectar el plan de seguridad.

Acciones Disciplinarias

Las querellas de agresión sexual podrán estar sujetas a sanciones disciplinarias de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) La querella debe ser sometida a la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Directores de Recinto y/o Decana Académica.
- 2) Luego de recibida la querella se evaluarán las alegaciones y la evidencia para determinar si la misma constituye una ofensa de agresión sexual. Esta evaluación normalmente ocurre en un periodo de cinco (5) días laborables a partir de la fecha de la querella.
- 3) Si se determina que la alegación no constituye una violación a la política de agresión sexual, se notificará por escrito a las partes y se orientará de otras alternativas legales, de apoyo y acciones disciplinarias disponibles. La investigación será cerrada, al menos que provean información adicional para reevaluar la decisión.
- 4) Si se determina que la alegación constituye una violación a la política de agresión sexual, se notificará por escrito a las partes la determinación de causa para continuar una investigación por alegada agresión sexual y las posibles sanciones disciplinarias.
- 5) La investigación y el proceso disciplinario de la alegación de agresión sexual, se llevará a cabo de manera

oportuna, justa e imparcial por un personal capacitado en el manejo de casos de agresión sexual.

- 6) Las partes tendrán la oportunidad de tener un consejero o cualquier otro representante presente como observador en todas las reuniones relacionadas a la investigaciones y acciones disciplinarias.
- 7) Todas las partes y testigos están obligadas a ser completamente honestos durante el transcurso de la investigación. Cualquier persona que a sabiendas haga falsas declaraciones con relación a la investigación podrá estar sujeto a sanciones disciplinarias. Falsas declaraciones incluyen omitir información, así como declaraciones que no son ciertas.
- 8) Todos los hallazgos y determinaciones de responsabilidad bajo esta política se harán usando una preponderancia del estándar de evidencia. Con respecto a cualquier asunto de hecho, esta norma requiere la determinación de si es más probable que no que un hecho existe o un evento o violación de esta política se produjo.
- 9) De ser encontrado culpable de violación a la política de agresión sexual se impondrá una sanción de acuerdo con la gravedad de los hechos, incluyendo, pero no limitando a las siguientes: separación o expulsión de la Institución, suspensión, probatoria, advertencia, multa, orden de protección, restricción de la participación de actividades de la Institución o requerir terapias por un consejero profesional.
- 10) La Institución normalmente completará la investigación en un periodo de sesenta (60) días calendario.

Confidencialidad

Es importante destacar que la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Directores de Recinto y/o Decana Académica y los supervisores en general, deben tomar en cuenta los criterios éticos para realizar intervenciones con víctimas de violencia doméstica. Se debe destacar la confidencialidad y el respeto a la intimidad de la víctima.

En el caso de la confidencialidad, la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Directores de Recinto y/o Decana Académica y los supervisores en general encargados de atender la situación de la víctima de violencia doméstica, tienen el deber de mantener en estricta confidencialidad toda aquella información ofrecida por la víctima. La confidencialidad se refiere a toda información expresada por o relacionada con la víctima, que no podrá ser compartida con terceras personas sin el consentimiento de ésta, excepto cuando exista alguna situación que pone en peligro la vida de la víctima o de algún menor o de cualquier otra persona, cuando medie una orden judicial o por razones de extrema peligrosidad. Además, la víctima tendrá acceso a los expedientes de esta intervención y a todo documento incluido en el mismo que le concierna.

El respeto a la intimidad de la víctima es otro criterio ético importante. Se refiere a que no se forzará a la víctima a expresar asuntos de su vida íntima que no sean relevantes a la intervención en proceso o relevantes al problema de violencia doméstica.

Derechos de la víctima

- Denunciar lo sucedido a la Institución y solicitar que toda querrela de discrimen por razón de género se investigue y se resuelva con rapidez y equidad.
- Utilizar los servicios de apoyo disponibles dentro y fuera de la Institución.
- Opción de notificar sobre incidentes de violencia sexual a la Institución o a la policía local. Aún si decides que la policía investigue, no exime a la Institución de la obligación de responder con prontitud y eficacia a la queja.
- Recibir por escrito los derechos y las opciones disponibles para víctimas de violencia doméstica.
- Recibir notificación por escrito sobre las ayudas de consejería profesional, servicios de salud, psicólogos, grupos de apoyo para víctimas, asistencia legal, asistencia de visa e inmigración, ayudas financieras y otros servicios para víctimas dentro y fuera de la Institución.
- Recibir ayuda inmediata, incluyendo cambiar las clases si fuera necesario.
- Recibir notificación por escrito sobre los servicios disponibles de acomodo razonable u otro tipo de acomodo (cambios académicos, transportación, medidas de seguridad, estilo de vida, entre otras).
- Delatar cualquier represalia por parte de los empleados de la Institución, el presunto agresor(a) u otros estudiantes. Se tomarán fuertes medidas si ocurren tales represalias, conforme a los reglamentos institucionales.
- Conocer el estatus y transcurso de la investigación.
- Presentar testigos y evidencia.
- Derecho a recibir notificación por escrito sobre los resultados de la querrela, cualquier sanción relacionada con el caso, incluida el procedimiento de apelación.
- Derecho de apelación igualmente accesible para ambas partes.
- Luego de la apelación tiene derecho a recibir notificación por escrito sobre algún cambio de la querrela y cuando la decisión es final.

Registro de ofensores sexuales

Toda persona podrá acceder al registro de ofensores sexuales de Puerto Rico a través de la página electrónica <http://sor.pr.gov/> (*Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores de PR*). Esta página contiene información del registro público de personas convictas por ciertos delitos sexuales, abuso de menores o sus tentativas, para que se puedan tomar las precauciones necesarias para protegerse a sí mismo y a las personas de posibles daños.

La Ley FERPA (Family Educational Rights and Privacy Act) no prohíbe a las instituciones divulgar información relacionada al registro de ofensores sexuales.

Relaciones saludables

El ***American Educational College*** reitera su compromiso de mantener un lugar de trabajo y estudio libre de todo tipo de discrimen y hostigamiento sexual, el cual no será tolerado.

- Todas las relaciones deben estar basadas en el consentimiento mutuo. Esto quiere decir que ambos miembros de la pareja han expresado su acuerdo con algo; o sea, han expresado que sí están dispuestos a experimentarlo.
- Acepta la decisión de tu pareja cuando le dice que NO.
- Recuerda siempre que forzar a una persona a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad es un crimen que tiene serias consecuencias.
- Establece claramente cuáles son sus expectativas en una relación sexual.

Medidas de seguridad

En tu hogar u hospedaje:

- Asegúrate de cerrar bien las puertas.
- Cuando te mudes o pierdas las llaves cambia la cerradura.
- En las noches, mantén las cortinas cerradas.
- Nunca reveles que estás solo(a) a quien te llama por teléfono o toque a la puerta
- Advierte a los miembros de tu familia que no ofrezcan información por teléfono a desconocidos.
- Solicita identificación de toda persona que haga reparaciones en tu residencia y solicita información de la compañía para la cual trabaja.
- Mantén accesible las llaves para abrir las puertas de la casa, el auto o lugar de trabajo.

Al caminar o ejercitarte:

- Evita caminar o ejercitarte en lugares solitarios, poco alumbrados, callejones y edificios vacíos.
- Visita los parques o facilidades donde haya más personas y alumbrados.
- Camina en dirección opuesta al tránsito, así podrás ver los carros que se acercan.
- Cambia con frecuencia tu rutina, debido a que alguien te puede estar observando.
- Mantente siempre alerta.

En el estacionamiento o al utilizar tu vehículo:

- Estaciona en zonas bien iluminadas y cierra el auto con llaves, aunque solo te ausentes por unos minutos.
- Mantén tu auto en buen estado y con suficiente gasolina.
- Mientras manejas, mantén las puertas con seguro y las ventanas cerradas.
- Si sospechas que alguien te sigue, dirígete a un lugar alumbrado y concurrido y llama a la policía.
- Evita hacer paradas en lugares oscuros o aislados.
- Nunca proveas transportación en tu vehículo a personas desconocidas.
- Nunca solicites o aceptes transportación de personas desconocidas.

Al utilizar las redes sociales:

- Sé discreto(a), no anuncies detalles de tu vida privada a personas extrañas o recién conocidas.

Para prevenir violación en citas (date rape):

- No aceptes bebidas que hayan sido abiertas.
- Mantén la bebida contigo en todo momento.
- No tomes bebidas de otras personas o de envases comunes abiertos.
- Si un amigo(a) presenta síntomas de haber sido drogado o de estar bajo los efectos del alcohol, no lo dejes solo(a).

- Confía en tu instinto, si te sientes incómodo(a) donde estás, retírate del área.

X. NOTIFICACIONES DE EMERGENCIA

La Institución está comprometida en garantizar a la comunidad institucional que reciba la información oportuna, precisa y útil, en el caso de una emergencia importante o situación de peligro, en la Institución o en el área local, en caso de representar una amenaza inmediata a la salud y su seguridad. La Institución utilizará el servicio telefónico y/o los tableros de edictos.

Los tipos de emergencia que podrían ser notificados son los siguientes, pero no están limitados a:

- Incendios
- Sequía
- Tsunami
- Terrorismo
- Inundaciones repentinas
- Terremotos
- Tormenta Eléctrica
- Tirador Activo
- Derrames de Sustancias Químicas
- Tormentas / Huracanes

Las notificaciones de emergencia se emitirán luego de los siguientes pasos:

- Confirmar la existencia de una emergencia significativa o situación peligrosa.
- Determinar el segmento o segmentos de la comunidad institucional adecuada para recibir la notificación de emergencia.
- Determinar el contenido de la notificación de emergencia

El contenido de la notificación de emergencia incluirá la siguiente información: el recinto afectado, la situación de peligro y acciones a tomar. La misma puede variar o ser omitida si la Institución entiende que dicha notificación compromete los esfuerzos de asistir a las víctimas o mitigar la emergencia.

En caso de ser necesario notificar la emergencia a la comunidad fuera de la Institución se utilizarán los medios de prensa escritos, radiales y/o televisivos para diseminar la información.

Las evaluaciones anuales de los procedimientos de emergencia y desalojo se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- Se analizarán las posibles emergencias que puedan existir.

- Se realizará anualmente simulacros anunciados y sin anunciar tomando en consideración las posibles emergencias que puedan surgir.
-
- Se documentará el proceso (tipo de simulacro, hora, fecha, anunciado o sin anunciar y se evaluará las áreas a mejorar).

Personal a cargo del manejo de emergencias

Persona Contacto	Recinto/ Centro Extensión	Teléfono
Bárbara Santiago Méndez Secretaria Decana Académica	Bayamón	(787) 798-1199
Jacqueline Meléndez Ríos Secretaria Director de Recinto	Vega Alta	(787) 270-5267
Moraima Ortiz Ortiz Secretaria Director de Recinto	Toa Alta	(787) 870-2552
Solymar Colón Montoyo Registradora Asociado Centro de Extensión	Ciales	(787) 871-0185

XI. PRÁCTICAS PREVENTIVAS

American Educational College, reconoce el valor de establecer unas prácticas preventivas que eliminen o minimicen el riesgo de una actividad delictiva. Estas prácticas son aplicadas en todos los Recintos y se extiende a los lugares donde se celebran actividades oficiales de la Institución, según sea su aplicación:

- Se permitirá el uso de salones, oficinas o áreas de oficinas administrativas solamente a empleados, facultad, estudiantes y personas autorizadas.
- La seguridad hará rondas a través de los Recintos, salones de clases, oficinas administrativas y actividades oficiales.
- Se proveerá acceso a la Institución o a las actividades a estudiantes activos, empleados identificados y visitantes autorizados.
- Se mantendrá un control de las llaves de cada Recinto, salones de clase y oficinas administrativas.
- Se inspeccionará frecuentemente los extintores, luces de emergencia y detectores de humo.
- Se enfatizará la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad estudiantil de notificar cualquier actividad que atente contra su seguridad o la de otros.
- Se mantendrán cerrados los Recintos o áreas cuando no se están efectuando labores docentes, administrativas u otras labores autorizadas.

- Se inspeccionarán con regularidad los Recintos para asegurar que sus ventanas, puertas y portones se mantienen en perfecto estado.
- Se coordinarán actividades de orientación y adiestramiento para la prevención de actividades delictivas y plan de manejo de emergencias.
- Se mantendrá información relevante a la seguridad en los Recintos en los tableros de edicto designados.
- Se requiere que toda actividad a llevarse a cabo fuera de los Recintos debe estar aprobada y autorizada por el (la) Vicepresidente(a) de Asuntos Académicos.
- Se mantendrá accesible un plan de evacuación de la Institución en caso de emergencias.

XII. REGISTRO DIARIO DE SITUACIONES DELICTIVAS

Cada Recinto mantendrá un registro de actividades delictivas disponible para inspección del público, con información de los incidentes reportados durante los últimos 60 días. El registro con incidentes con fecha mayor de 60 días, puede estar disponible en los próximos dos días laborables después de la solicitud. El registro de actividades delictivas se mantiene disponible en la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Directores de Recinto y/o Decana Académica de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en días laborables. Se actualizará diariamente a medida que ocurren los eventos delictivos.

Toda actividad delictiva real o potencial se documenta y se investiga. La Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Directores de Recinto y/o Decana Académica activa el Comité de Seguridad para evaluar el incidente y determinar el plan de acción correctiva y preventiva a ser implantado. El comité estará compuesto por: el (la) Director(a) de Recinto o Decano(a) Académico(a), Coordinador de Servicio al Estudiante, un (1) representante del personal administrativo, un (1) representante de los miembros de facultad y un (1) representante de la comunidad estudiantil.

La documentación correspondiente al manejo de un incidente potencial o real de seguridad o de actividad delictiva se mantiene en un archivo cerrado en la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Directores de Recinto y/o Decana Académica y están disponibles para revisión por las personas involucradas o sus representados, agencias de ley y orden público o agencia federal, que así lo requieran por escrito. La verificación de esta información se hace en el área determinada por la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Directores de Recinto y/o Decana Académica y en presencia del mismo. No se podrán reproducir estos documentos a menos que medie una orden judicial.

XIII. ESTADÍSTICAS DE DELITOS E INFORME ANUAL

Durante el mes de julio la Oficina de Recursos Humanos y Operaciones, Directores de Recinto y/o Decana Académica solicita a la agencia de orden público pertinente la información relacionada a la estadística de actividades delictivas correspondiente al área geográfica donde ubica cada Recinto e integra la información correspondiente al archivo de estadísticas de crimen de la Institución. Estas estadísticas incluyen información de actividades delictivas en los Recintos, arrestos y referidos informados a los oficiales de nuestra Institución y agencias locales de ley y orden público. El (La) Director(a) de Cumplimiento incluirá esta información en el informe anual "Campus Safety and Security" a ser enviado al Departamento de Educación Federal. Antes del 1 de octubre de cada año, los datos estarán disponibles en la Oficina del (la) Director(a) de Cumplimiento y se publicarán en el boletín anual de Información al Consumidor.

XIV. DEFINICIONES

Delitos "Ley Clery":

- **Asesinato / Homicidio no Negligente** - Asesinato no negligente de un ser humano por otro.
- **Homicidio Negligente** - La muerte de otra persona por negligencia grave.
- **Delitos Sexuales** - Cualquier acto sexual dirigido contra otra persona en contra de la voluntad de esa persona; incluyendo instancias cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento.
 - **Violación** – La penetración, por muy leve, vaginal o anal, con cualquier parte del cuerpo u objeto, o la penetración oral del órgano sexual de otra persona, sin el consentimiento de la víctima.
 - **Caricias** - El tocar las partes privadas del cuerpo de otra persona, con el propósito de gratificación sexual, a la fuerza y/o en contra de la voluntad de esa persona; incluyendo instancias cuando la víctima es incapaz de dar su consentimiento debido a su edad o por su incapacidad mental (temporal o permanente).
 - **Incesto** - Relaciones sexuales no forzadas, entre personas quienes se relacionan una con otra (personas próximas en consanguinidad /matrimonio no permitido por Ley).
 - **Violación Técnica** - Las relaciones sexuales no forzadas con una persona que está bajo la edad legal de consentimiento.
- **Robo** - Tomar o intentar tomar cualquier cosa de valor del cuidado, custodia o control de una persona o personas mediante el uso de fuerza, violencia o intimidación.

- **Agresión Agravada** - Un ataque ilegal por una persona a otra, con el propósito de infligir lesiones severas o corporales graves. Este tipo de asalto, generalmente es acompañado por el uso de un arma o por medios capaces de producir la muerte o lesiones corporales.
- **Escalamiento** - La entrada ilegal a una estructura para cometer un delito grave o un robo.
- **Robo de Vehículos de Motor** - El robo o intento de robo de un vehículo de motor.
- **Incendio Provocado** - Intento deliberado o malicioso para quemar, con o sin intención de dañar una vivienda, edificio público, vehículo de motor o aeronave, propiedad personal de otro, etc.

Crímenes de Odio:

Incluye todos los crímenes desglosados en la sección anterior, que manifiestan evidencia de que la víctima fue elegida basado en una de las categorías de prejuicio listadas adelante, más los siguientes delitos que se enumeran a continuación:

- **Robo** - Incluye los delitos de robo de bolsillo, monedero, hurto en las tiendas, robo de edificios, robo de piezas o accesorios de vehículos de motor, y todos los demás hurtos.
- **Asalto Simple** - Un ataque físico ilegal, por una persona a otra, donde ni el infractor muestra un arma ni la víctima sufre lesiones corporales graves o involucra huesos rotos aparentemente, pérdida de dientes, posibles lesiones internas, laceración severa o pérdida de conciencia.
- **Intimidación** - Colocar ilegalmente a otra persona en razonable temor a un daño corporal a través del uso de las palabras amenazantes y/o otra conducta, pero sin mostrar un arma o someter a la víctima a un ataque físico.
- **Destrucción/Daño/Vandalismo** - Destruir intencional o maliciosamente, dañar, desfigurar, o de otra manera dañar bienes muebles o inmuebles, sin el consentimiento del propietario, o la persona que tenga la custodia o el control de ello.

Categorías de Prejuicio:

- **Raza** - Una actitud negativa preformada hacia un grupo de personas que poseen características comunes físicas, transmitidas genéticamente por descendencia y herencia, que los distinguen como una división distinta de la humanidad.
- **Género** - Una opinión negativa preformada o actitud hacia un grupo de personas porque esas personas son hombres o mujeres.

- **Religión** - Una opinión negativa preformada o actitud hacia un grupo de personas que comparten las mismas creencias religiosas sobre el origen y el fin del universo y la existencia o no existencia de un Ser Supremo.
- **Orientación Sexual** - Una opinión preformada o actitud negativa hacia un grupo de personas en base a su atracción sexual, y capacidad de respuesta a los miembros de su propio sexo, o los miembros del sexo opuesto.
- **Raza / Origen Nacional** - Una opinión negativa preformada o actitud hacia un grupo de personas de la misma raza u origen nacional que comparten características comunes o similares, idiomas, costumbres y tradiciones.
- **Discapacidad** - Una opinión negativa preformada o actitud hacia un grupo de personas en base a sus deficiencias, problemas físicos o mentales, sea dicha incapacidad temporal o permanente, congénita o adquirida por herencia, accidente, lesión, edad avanzada o enfermedad.
- **Abuso Sexual** - Incurrir en conducta sexual en presencia de un menor y/o que se utilice a un menor, voluntaria o involuntariamente, para ejecutar conducta sexual dirigida a satisfacer la lascivia o cualquier acto que, de procesarse por la vía criminal, configuraría cualesquiera de los siguientes delitos: agresión sexual, actos lascivos, comercio de personas para actos sexuales, exposiciones obscenas, proposición obscena, producción de pornografía infantil, posesión y distribución de pornografía infantil, utilización de un menor para pornografía infantil; envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos, según han sido tipificados en el Código Penal de Puerto Rico (Ley Núm. 246 del año 2011).
 - tema por su seguridad o la seguridad de los demás.
 - sufra por una angustia emocional.

Violencia en el Noviazgo, Violencia Doméstica y Acecho

- **Violencia en el Noviazgo** - Violencia cometida por una persona que esté o haya estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima.
- **Violencia Doméstica** - Delito grave o delito menor de violencia cometidos por:
 - un cónyuge o ex cónyuge o la pareja de la víctima.
 - una persona con quien la víctima comparte un hijo en común.
 - una persona que está cohabitando con, o ha cohabitado con la víctima como cónyuge o pareja.
 - por una persona situada de manera similar a un cónyuge de la víctima bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción en la que se produjo el crimen de violencia.
 - por cualquier otra persona en contra de un adulto o joven víctima que está protegida contra los actos de esas personas bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción en la que se produjo el delito de violencia.
- **Acecho** - La participación en un curso de conducta dirigida a una persona específica que podría causar que una persona: